

**SENTENCIA DEL TRIBUNAL
DE PRIMERA INSTANCIA**

(Sala Cuarta)

de 28 de abril de 1994

en el asunto T-35/93: Vincent Cucchiara y otros contra
Comisión de las Comunidades Europeas ⁽¹⁾

*(Funcionario — Tarifadores de una oficina liquidadora
del régimen de seguro de enfermedad común a las Instituciones
de las Comunidades Europeas — Clasificación en la
categoría C — Empleos correspondientes, según los deman-
dantes, a la categoría B)*

(94/C 161/16)

(Lengua de procedimiento: francés)

*(Traducción provisional; la traducción definitiva se publica-
rá en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de
Justicia y del Tribunal de Primera Instancia»)*

En el asunto T-35/93, Vincent Cucchiara, Léon Carlier, Mercedes González, Anna Benedetti, Michèle Seminckx, Marie-Jeanne Frittella Baecke y Edouard Bejaer, funcionarios todos de la Comisión de las Comunidades Europeas, representado por M^c Jean-Noël Louis, Abogado de Bruselas, que designan como domicilio en Luxemburgo el de la Fiduciaire Myson Sàrl, 1, rue Glesener contra Comisión de las Comunidades Europeas (Agente: Sra. Anna Maria Alves Vieira), que tienen por objeto la regularización de la situación administrativa de los tarificadores clasificados en la categoría C y destinados en una oficina liquidadora del régimen de seguro de enfermedad común a las Instituciones de las Comunidades Europeas, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Cuarta), integrado por los Sres.: C. P. Briët, Presidente; A. Saggio y H. Kirschner, Jueces; Secretario: Sr. H. Jung; ha dictado el 28 de abril de 1994 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) *Se desestima el recurso.*
- 2) *Cada una de las partes cargará con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO n^o C 180 de 2. 7. 1993.

**Recurso interpuesto el 31 de marzo de 1994 contra la
Comisión de las Comunidades Europeas por NMH Stahl-
werke GmbH**

(Asunto T-134/94)

(94/C 161/17)

(Lengua de procedimiento: alemán)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 31 de marzo de 1994 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por NMH Stahlwerke GmbH, con domicilio en Sulzbach-Rosenberg (República Federal de Alemania), representado por el Sr. Paul Schäuble, Abogado de Baviera, del despacho Lorenz Seidler Gossel, que designa como

domicilio en Luxemburgo el despacho de M^c Ernest Arendt, Abogado, 8-10, rue Mathias-Hardt.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule los artículos 1, 3, 4 y 5 de la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de 16 de febrero de 1994, relativos a la demandante, NMH Stahlwerke GmbH;

con carácter subsidiario:

reduzca la multa impuesta a la demandante en el artículo 4 de la Decisión por un importe de 150 000 ecus.

- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

La demandante, una de las destinatarias de la Decisión de la Comisión de 16 de febrero de 1994, en la que se declaró la existencia de ciertos acuerdos y prácticas concertadas por parte de empresas fabricantes de vigas de la Comunidad, impugna dicha Decisión en la medida en que se le imputa haber participado durante varios años en acuerdos y prácticas concertadas contrarios al artículo 65 del Tratado CECA.

Alega, en primer lugar, la violación del principio según el cual nadie puede ser responsable de la actuación de otro. Precisamente, en el presente caso, la demandante no es derechohabiente de Maximilianshütte mbH y Maximilianshütte mbH i.K., empresas que, manifiestamente, actuaron durante el período controvertido.

Por otra parte, no ha infringido el artículo 65 del Tratado CECA. Sólo puede imputársele el intercambio de informaciones relativas a los pedidos recibidos y a los suministros. Las normas sobre competencia contenidas en el Tratado CECA no pueden interpretarse según criterios elaborados en el marco del artículo 85 del Tratado CEE. Por consiguiente, su conducta no puede entrar en el ámbito de aplicación del artículo 65 del Tratado CECA.

**Recurso interpuesto el 8 de abril de 1994 contra la Comisión
de las Comunidades Europeas por Thyssen Stahl AG**

(Asunto T-141/94)

(94/C 161/18)

(Lengua de procedimiento: alemán)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 8 de abril de 1994 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por la Thyssen Stahl AG, con domicilio social en Duisburg (República Federal de Alemania), representado por Joachim Sedemund y Dr. Frank Montag, Abogados de Colonia, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho del Sr. Aloyse May, Abogado, 31, Grand-rue.